Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la presente ejecución fue promovida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra el Estado Nacional (Ministerio de Turismo de la Nación) y tiene por objeto el cobro de $ 8.775 más sus respectivos intereses y costas, en concepto de multas por actas de infracción que detalla a fs. 3.

Una vez efectuada la pertinente intimación de pago, se presentó la ejecutada y opuso, en lo que aquí interesa, excepción de incompetencia, por entender que la presente causa corresponde a la justicia en lo contencioso administrativo federal.

2°) Que, por resolución del 5 de agosto de 2022, la jueza a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 de la Ciudad de Buenos Aires declaró su incompetencia para entender en las presentes actuaciones y ordenó su remisión a esta Corte, con base en el pronunciamiento del Tribunal publicado en Fallos: 342:533, sin que haya mediado intervención de la parte ejecutante en el planteo referido.

3°) Que de acuerdo con la doctrina sentada en el precedente "AFIP" (Fallos: 331:793), la declaración de incompetencia reseñada en el considerando anterior resulta prematura, en la medida en que no ha sido oída la ejecutante (causas CSJ 1146/2019 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Universidad de Buenos Aires s/ ejecución fiscal" y CSJ 921/2022 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional (Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.E. en liquidación) s/ ejecución fiscal", sentencias del 15 de abril de 2021 y 20 de abril de 2023, respectivamente), por lo que corresponde continuar con el trámite de la presente causa ante el juzgado donde fue iniciada.

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada por resolución del 5 de agosto de 2022, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 de la Ciudad de Buenos Aires, al que se devolverán las presentes actuaciones para la continuación del trámite procesal pertinente. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** representado por el **Dr. Ignacio C. Alberto.**

Parte ejecutada: **Estado Nacional (Ministerio de Turismo de la Nación),** representado por el **Dr. Juan Manuel I. Motta.**